

LEY DE 5 DE ABRIL DE 1993

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único De conformidad al artículo 59o, atribución 5a, de la Constitución Política del Estado, apruébase el Protocolo Financiero suscrito entre la República de Bolivia y la República de Francia, en fecha 29 de mayo de 1992, por la suma de Fr. F. 45.000.000.- (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE FRANCOS FRANCESES), de los cuales Fr. F. 10.000.000 son en calidad de donación y Fr. F. 35.000.000.000.- como crédito, cuyo destino es el financiamiento del Proyecto Agua Potable para Cochabamba a ser ejecutado por SEMAPA.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Elena Calderón de Zuleta, Oscar Vargas Molina, Walter Villagra Romain, Ramiro Argandoña Valdez,

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Flavio Escobar Llanos Min. de Planeamiento y Coordinación a.i., Mario Requena Pinto Min. de Finanzas a.i.